

que aprueba el contrato suscritos
entre el Estado Dominicano y la Re-
pública de Guatemala por el Sr. Be-
nigno Altagracia Hernández Be-
nelly. -



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de agosto de 1978.

00493

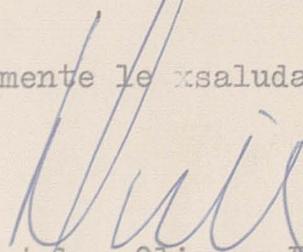
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00489, de fecha 4 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de Junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Julia Altagracia Hernández Bonnelly, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a Título de Venta una Porción de Terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "G", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$-20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Atentamente le saluda,


Juan Esteban Olivero Feliz,
Vicepresidente en Funciones de Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de agosto de 1978.

00493

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00489, de fecha 4 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de Junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Julia Altagracia Hernández Bonnelly, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a Título de Venta una Porción de Terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "G", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom y sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$-20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Atentamente le saludamos,

Juan Esteban Olivero Félix,
Vicepresidente en Funciones de Presidente.

00489

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de Agosto de 1978.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión del 2 de Agosto - de 1978, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de Junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Julia Altagracia Hernández Bonnelly, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a Título de Venta una Porción de Terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "G", del Plano Particular), de la Urbanización Metaldom y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00?

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

c.p.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Julia Altagracia Hernández Bonnelly, en fecha 30 de junio de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. "Ivas y la señora Julia Altagracia Hernández Bonnelly, por medio del cual el primero traspassa a título de venta en favor de la segunda una porción de terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldom y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

CONTRATO No. 1630ENTRE:

20896

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL-H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, dominicana, mayor de edad, soltera, - oficinista, portadora de la cédula de identificación personal No. 40605, serie lra., con sello al día, domiciliada y residente en - el No.2121 Columbia Pike, 408 Arlington, Va. 22204, New York, Estados Unidos de América, se ha convenido y pactado el siguiente:-

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Fte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldon, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle No.5; al Este, Calle "B"; al Sur, Parcela No.209-resto; y al Oeste, Parcela No.181".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, -----

..../

ACTO

CONGRESO NACIONAL

ACTO

El presente es un documento que contiene el texto de un decreto o ley emitido por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana. El texto describe las disposiciones que rigen la materia tratada, incluyendo los artículos que conforman el cuerpo del decreto. El documento es suscrito por el Presidente de la República y el Vicepresidente, y es promulgado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, República Dominicana, el día de mes de año.

RESUMEN

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen la materia tratada, en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución y las leyes. El decreto es suscrito por el Presidente de la República y el Vicepresidente, y es promulgado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, República Dominicana, el día de mes de año.

El presente decreto tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen la materia tratada, en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución y las leyes. El decreto es suscrito por el Presidente de la República y el Vicepresidente, y es promulgado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, República Dominicana, el día de mes de año.

1^{ra} LEGISLATURA Ed. DE 1978
 REGISTRADA AL No. 10699
 en el folio del libro letra S
 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de cuatro
 hojas escritas en máquinas e rúbrica de dos
 espacios interlineales
 Santo Domingo, a los 2 días del mes de agosto de 1978
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

- 2 -

pagada mediante el recibo No. 00091 de fecha 1 marzo 1974,
expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES)) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe en excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

- sigue al dorso -

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA Ed. DE 1978

REGISTRADA AL No. 10692 del libro letra D.

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones No. de Decretos votados por el Senado

y consta de *cuero*

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios *veintinueve*

Santo Domingo *21 de agosto 1978*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se resiten al derecho común. *****

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976). *****

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Julia A. Hernández Bonnelly,
Compradora.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y se han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y SEIS (1976). *****

See
1987

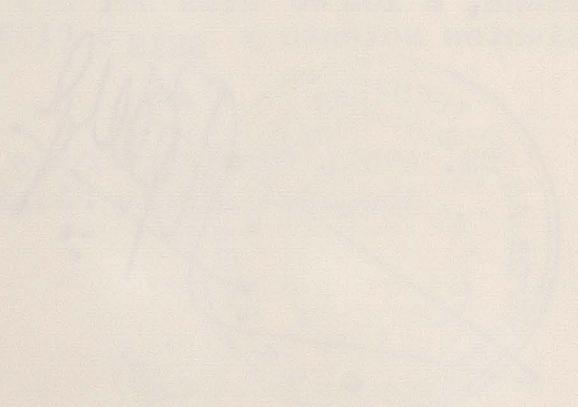
183040
SELLO DE RENTAS INTERNAS
93733790
SANTO DOMINGO, D. N.

DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ,
Abogado-Notario Público.
SANTO DOMINGO, D. N.

Casa te po
AM-1

7-7-76

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

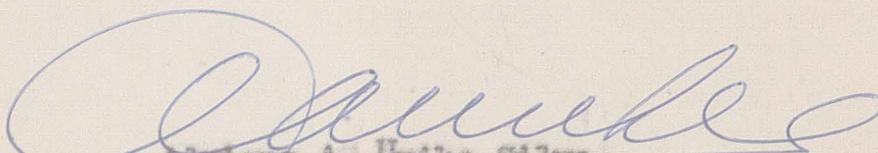


por LEGISLATURA 2da. DE 1978
 REGISTRADA AL No. 1069
 en el folio 2 del libro letra P.
 No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de cuatro
 hojas escritas en máquines e ruzón de dos
 espacios intermedios.
 Santo Domingo 2 de Agosto 1978
 Jefe de las Oficinas del Senado

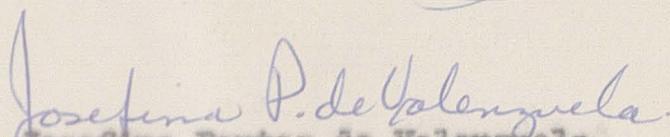
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprobatoria intervenida entre El Estado Dominicano y la Sra. Julia Alt. Hernández B.; en fecha 30 de junio de 1976 PAG. 5

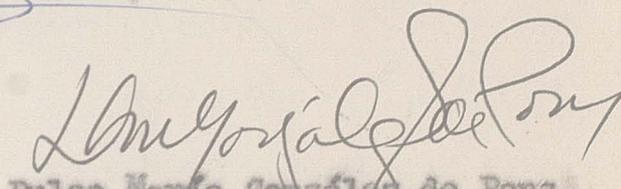
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce María González de Pons,
Secretaria.

20896

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL-H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, dominicana, mayor de edad, soltera, - oficinista, portadora de la cédula de identificación personal No. 40605, serie lra., con sello al día, domiciliada y residente en - el No.2121 Columbia Pike, 408 Arlington, Va. 22204, New York, Estados Unidos de América, se ha convenido y pactado el siguiente:-

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.5 de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldon, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle No.5; al Este, Calle "B"; al Sur, Parcela No.209-resto; y al Oeste, Parcela No.181".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, -----

..../

pagada mediante el recibo No. 00091 de fecha 1 marzo 1974,

expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES)) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) = cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe en excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se resiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

[Signature]
Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

[Signature]
Julia Altigracia Hernández Bonnelly,
Compradora.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

See
1887

183440
SELO DE RENTAS INTERNAS
93732
[Circular Stamp]

[Circular Stamp]
DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ,
Abogado-Notario Público.

Casa tapo
AM-1

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECH 7-7-76